



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
Nit: 892.400.038-2

1000

San Andrés Isla,

Señor
ORLY ROZO LOZANO
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
San Andrés Isla

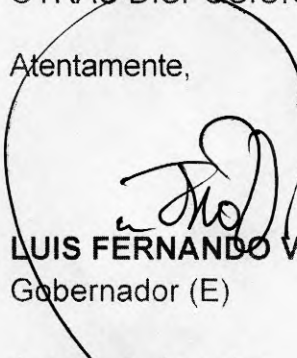
GOBERNACIÓN ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS
Origen-Despacho Gobernador
Destino-ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y S -
asambleadepartamentalsai@hotmail.com
Tramite-COMUNICACIÓN OFICIAL - RECIBIDA
Fecha de Respuesta- 08-08-2022
Radicado Entrada- 23754-2022 Salida-9471-2022

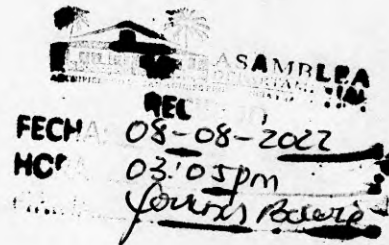
Asunto: Sanción Ordenanza.

Cordial saludo:

Me permito enviar la **ORDENANZA 010** "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL NOMBRE A LA CASA DE LA CULTURA DE NORTH END EN EL SECTOR DE CHAPMAN POINT DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", debidamente sancionada.

Atentamente,


LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD
Gobernador (E)



Anexo: 1 ejemplar
Copia: 0

Proyectó: Cleotilde/Privada
Revisó: JBinaco/ Secretario privado
Archivó: Cleotilde R /Privada

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia

ORDENANZA No. 010 DE 2022
(04 de agosto 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL NOMBRE A LA CASA DE LA CULTURA DE NORTH END EN EL SECTOR DE CHAPMAN POINT DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 300 y los artículos 7, 8 y 310 de la *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA*; las señaladas en los artículos 1, 4, 7, 8 y 10 de la Ley 47 de 1993; en el artículo 1º de la Ley 915 de 2004; en los artículos 19(2), 94, 96, 97, 99, 100 y 102 de la Ley 2200 de 2022-Nuevo Régimen Departamental y las demás normas concordantes.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: POTESTADES: Facúltese al Gobierno Departamental para modificar aditivamente el Nombre de la Casa de la Cultura o “Cultural Center de North End” la cual, se encuentra ubicado en el Sector de Chapman Point de la Isla de San Andrés del Departamento Archipiélago.

PARÁGRAFO UNICO: NOMBRE: El nuevo nombre que llevará dicha Histórica Institución, garante de la Cultura, las tradiciones y las diferentes manifestaciones ancestrales del Pueblo Étnico Raizal del Departamento Archipiélago será el de: **NORTH END CULTURAL CENTER – SAMUEL ROBINSON DAVIS**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: TÉRMINOS. - Ordénese al Gobierno Departamental por el termino de Doce (12) meses para realizar las modificaciones oportunas y demás actividades requeridas para el nuevo nombre del “Centro Cultural de North End”, de conformidad con las normas que regulan la materia.

PARAGRAFO PRIMERO: ACCIONES: El Gobierno Departamental en cabeza de la Secretaria de Cultura, será la Entidad Territorial correspondiente para efectuar, formalizar y comunicar a toda la Comunidad Residente y del Pueblo Raizal, sobre el cambio de nombre que llevara tan representativo Centro Cultural del Departamento y además, se responsabilizara de que dicha reforma, también sea conocida por los diferentes éstamentos del nivel Nacional en especial, los Ministerios de Cultura, Deporte y de Educación.

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 010 DE 2022: "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL NOMBRE A LA CASA DE LA CULTURA DE NORTH END EN EL SECTOR DE CHAPMAN POINT DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

=====

ARTICULO TERCERO: GESTIONES: El Gobierno Departamental en uso de sus facultades y después de realizadas las modificaciones correspondientes al nuevo nombre de la Casa de Cultura de North End; tendrá un término de doce (12) meses para erigir o asignar un nombre a cada uno de los diferente pisos del nuevo edificio departamental en donde funcionara la misma, así como a todos sus aéreas, salones y escenarios en consideración, y después de realizar una evaluación al nombre de los diferentes gestores y activistas culturales, historiadores, artistas, escritores, músicos o insignes personalidades que han dado su vida y obra al servicio, la creación, preservación y protección de las costumbres, actividades, insumos y manifestaciones ancestrales de la cultura del Pueblo Étnico Raizal y sus Comunidades Insulares.

DISPOSICIONES VARIAS

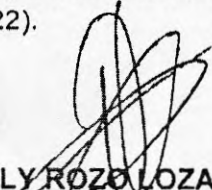
ARTÍCULO CUARTO: INFORMES. La Secretaría de Cultura, presentara ante la Plenaria de la Asamblea Departamental o Comisión correspondiente un informe ejecutivo al final de cada periodo ordinario, sobre los adelantos y logros que la Administración Departamental viene realizando para darle cumplimiento de lo ordenado en esta Ordenanza.

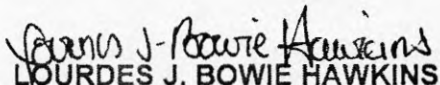
ARTÍCULO OCTAVO: DONACIONES Y APOYOS: Facúltese a la Administración Departamental para recibir donaciones nacionales, locales o internacionales en dinero, en especie o en asistencia profesional; previa verificación de su origen, con el propósito de fortalecer y empoderar el funcionamiento, la administración, logística y mantenimiento del nuevo edificio de la Casa de la Cultura de North End y sus diferentes programas, actividades, iniciativas y desarrollos en pro de la salvaguardia de la cultura ancestral y manifestaciones tradicionales del Pueblo Étnico Raizal en el Caribe Occidental de Colombia.

PARAGRAFO ÚNICO: SISTEMA DE ARTICULACIÓN DEPARTAMENTAL. La Administración Departamental, mediante una articulación estratégica y gerencial con la Fundación Casa de la Cultura de San Andrés, desarrollará y dará cabal cumplimiento a lo señalado en esta Ordenanza y en la Ordenanza No. 007 de 2012.

ARTICULO NOVENO: Vigencias y Derogatorias. - Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción y deroga cualquier norma local que le sea contraria.

Aprobada en el Salón "Rosales Hooker" de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Plenaria Ordinaria del día treinta (30) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).


ORLY ROZO LOZANO
Presidente


LOURDES J. BOWIE HAWKINS
Secretaria General (E)

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 010 DE 2022: "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL NOMBRE A LA CASA DE LA CULTURA DE NORTH END EN EL SECTOR DE CHAPMAN POINT DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

=====

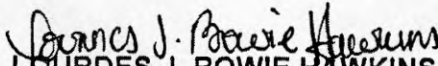
LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que la presente Ordenanza sufrió los dos debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así:

- **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día trece (13) de julio de Dos mil Veintidós (2022),
- **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día treinta (30) de julio de Dos mil Veintidós (2022),

La Ordenanza Departamental en mención, se convierte en la Ordenanza **N.º 010 del 04 de agosto de 2022.**


LOURDES J. BOWIE HAWKINS
Secretaria General (E)




GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA **ORDENANZA 010** "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL NOMBRE A LA CASA DE LA CULTURA DE NORTH END EN EL SECTOR DE CHAPMAN POINT DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

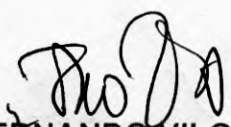
SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 04 de agosto de 2022, recibí la presente Ordenanza y se pasa al Despacho del Gobernador para su sanción.


JACQUELINE BLANCO YEPES
Secretaria Privada

DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla, 05 de agosto 2022.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR (E)


LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD